

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO LA “**SEMAR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ALMIRANTE VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SÁENZ Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, EN LO SUCESIVO LA “**CNH**”, REPRESENTADA POR EL MTR. JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### De la “**SEMAR**”:

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que dentro de sus atribuciones se encuentran ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas, programar, fomentar, desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, los trabajos de investigación oceanográfica en aguas de jurisdicción federal.
- C) Que de conformidad con los artículos 5 y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la “**SEMAR**”, su titular tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
- D) Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, Ciudad de México.

#### De la “**CNH**”:

- A) Que es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

B) Que conforme lo disponen los artículos 38 y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, entre sus atribuciones se encuentran, las de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.

C) Que conforme a los artículos 10, fracción II, y 14, fracción XVIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el C. Juan Carlos Zepeda Molina cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente instrumento jurídico.

D) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo No. 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.

En razón de lo expuesto, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio General de Colaboración en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, colaboración e intercambio de información entre **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de que éstas cumplan con sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

**SEGUNDA. ANEXOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Anexos de Ejecución los cuales deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: objetivos, actividades a realizar, calendario y lugares de trabajo, servidores públicos involucrados, aportaciones que **“LAS PARTES”** realizarán, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, entre otros.

**TERCERA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” designan como Enlaces a las siguientes unidades administrativas:

1. Por la “**SEMAR**”: La Unidad de Planeación y Coordinación Estratégica, representada por su titular el C. Contralmirante C.G. DEM. Jorge Víctor Vázquez Zarate, y como suplente al Director de Coordinación Interinstitucional de la misma Unidad.
2. Por la “**CNH**”: La Secretaría Ejecutiva, representada por su titular la Mtra. Carla Gabriela González Rodríguez.

En caso de que cualquiera de las unidades administrativas antes referidas cambie de nombre, se fusione o desaparezca, el titular de la unidad administrativa que asuma sus atribuciones deberá comunicar por escrito a cualquiera de “**LAS PARTES**” que corresponda tal situación, a fin de que, a partir de ese momento, todas las comunicaciones y la ejecución del presente Convenio General de Colaboración se realicen por su conducto.

**CUARTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio General de Colaboración o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni intermediario con respecto a su personal. “**LAS PARTES**” se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

**SEXTA. INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL.** “**LAS PARTES**” convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean

proporcionados, entregados o intercambiados con motivo de la celebración del presente Convenio General de Colaboración o de los Anexos de Ejecución será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad que resulte aplicable.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Lo anterior, en el entendido de que una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** La vigencia del presente Convenio General de Colaboración es indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

No obstante, este Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito a su contraparte, con al menos treinta días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se están desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros.

Los Anexos de Ejecución celebrados al amparo del presente Convenio General de Colaboración y que se encuentren en ejecución al momento de la terminación de éste permanecerán vigentes hasta su terminación, de conformidad con los términos y condiciones del Anexo de Ejecución respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.** “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e

interpretación que se deriven del mismo, respecto de su formalización y cumplimiento, serán resueltas por los Enlaces designados en la Cláusula **TERCERA** del presente Convenio General de Colaboración.

En el supuesto que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, el 1 de diciembre de 2017.

Por la **“SEMAR”**



---

**Secretario de Marina**  
**Almirante Vidal Francisco Soberón Sáenz**

Por la **“CNH”**



---

**Comisionado Presidente**  
**Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina**

